

cumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Séptima. La Sociedad peticionaria queda obligada a presentar en la Delegación de Industria de Lérida el proyecto definitivo y detallado, con la antelación suficiente, para que la misma pueda examinarlo detenidamente y aprobarlo antes de que se inicien las obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

RESOLUCION de la Direccion General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueban dos prototipos de aparatos elevadores montacargas de 500 y 1.000 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen de 0,12 m/s. en favor de la entidad «Jorge Bartrina Sala».

Visto el expediente promovido por la entidad «Jorge Bartrina Sala», domiciliada en Olot (Gerona), en solicitud de aprobación de dos prototipos de aparatos montacargas de 500 y 1.000 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen de 0,12 m/s., esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1962, y con los informes emitidos por los Organismos componentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Jorge Bartrina Sala» dos prototipos de aparatos montacargas de 500 y 1.000 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen de 0,12 m/s., que quedan registrados en esta Dirección General con las inscripciones MV-43 y MV-44, respectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud y que están suscritos con fecha febrero de 1962.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción de los prototipos o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Gerona.

D) En todo momento, la citada entidad permitirá al personal técnico de la citada Delegación de Industria de Gerona la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los montacargas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que figurarán:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.
b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Gerona conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas autorizada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1963.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de La Coruña relativa al expediente de expropiación forzosa de terrenos situados en el lugar de San José, de la parroquia de San Cristóbal das Viñas, del término municipal de La Coruña, afectados por la construcción de las instalaciones autorizadas a la «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.», por Decretos de 8 de mayo y 19 de octubre de 1961 y 17 de mayo de 1962.

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y disposiciones concordantes, se instruye por la Administración para la ocupación de los terrenos situados en el lugar de San José, de la parroquia de San Cristóbal das Viñas, del término municipal de La Coruña, que son necesarios para la construcción de las instalaciones autorizadas a la «Compañía Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.», por Decretos de 8 de mayo y 19 de octubre de 1961 y 17 de mayo de 1962.

Se hace saber a todos los propietarios o titulares de derechos afectados que el día 20 de los corrientes se constituirán en las fincas que se trata de ocupar, y que asimismo se indican, el representante de la Administración, acompañado de sus Peritos, y del ilustrísimo señor Alcalde de La Coruña o Concejal en quien delegue, para que, reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, se proceda a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en la relación que se acompaña a este anuncio, y que se refieren al indicado expediente. Se advierte a los interesados que a dicho acto podrán concurrir por sí o por representante debidamente autorizado y hacerse acompañar a los efectos legales pertinentes, de sus Peritos y Notarios, como autoriza la Ley.

Las citadas actas previas se levantarán a partir de las nueve horas durante el día que para esta relación se señala seguidamente.

La Coruña, 2 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe.

24 relación. Día 20 de febrero de 1963

Número de orden	Apellidos y nombre	Clase de cultivo	Superficie en áreas	Número del polígono	Número de la parcela
775	Bello Vázquez, Jose...	Labradío	16,52	9	62
776	Boedo Corral, Dolores ...	Labradío	66,00	9	57
777	Boedo Corral, Dolores ...	Labradío	28,50	9	58
778	Boedo Corral, Dolores ...	Labradío	12,21	9	61
779	Botana Torrente, Daniel ...	Labradío	30,08	9	56
780	Castro Villarreal, Manuel, herederos de ...	Labradío	29,92	9	4
781	Compañía de Tranvías ...	Campo	30,36	9	8 y 9